

4. Las incidencias en el procedimiento de recaudación se resolverán desde la Tesorería del Ayuntamiento y las entidades colaboradoras.

5. La falta de ingreso, total o parcial, en la cuenta, por parte de las entidades colaboradoras, en los plazos indicados, comportará la inmediata exigibilidad de aquellas y la liquidación de los intereses de demora correspondientes, según lo previsto en la norma vigente.

#### **Séptima. Domiciliaciones.**

1. Se emitirá la orden de cargo de las domiciliaciones por el procedimiento electrónico convenido.

2. El mismo día en que se realice el cargo por domiciliación, se abonará en la cuenta restringida para domiciliaciones abierta a nombre del Ayuntamiento el importe total de las cuotas domiciliadas.

3. Las devoluciones se realizarán dentro de los nueve días hábiles de intercambio siguientes a la fecha de cargo, cualquiera que sea el motivo, según la norma SNCE 05.

Existirá un plazo excepcional de devolución en los casos en que una vez realizado el cargo en cuenta por la entidad domiciliataria el cliente rechace posteriormente el adeudo en su cuenta aduciendo error en la domiciliación o disconformidad con el importe del mismo. En este supuesto la entidad presentadora estará obligada a aceptar la devolución dentro de los 30 días naturales, exclusivamente si el importe del adeudo es igual o inferior a lo establecido para estos casos (1.803,00 €), por lo tanto las devoluciones a través de este plazo excepcional sólo podrán efectuarse por los conceptos de devolución de claves: 5 por orden del cliente, error en la domiciliación y 6 por orden del cliente, disconformidad con el importe, y siempre con el límite cuantitativo del importe mencionado anteriormente.

4. Transcurridos los plazos de devolución mencionados en el punto anterior, la entidad colaboradora realizará por el líquido resultante de restar al abono inicial las devoluciones existentes, el traspaso desde la cuenta restringida de recibos domiciliados a la cuenta operativa existente en la propia entidad o en la entidad que se le indique mediante transferencia cursada con esa fecha.

5. La comunicación al interesado, se realizará, según el procedimiento elegido, de los descritos en el AEB-19, que producirá todos los efectos liberadores del pago por el contribuyente.

#### **Disposición transitoria primera**

En tanto el Ayuntamiento no disponga de los sistemas de comunicación descritos en estas normas seguirá rigiéndose por el actual sistema.

#### **Disposición transitoria segunda**

Mientras no se aperturen las nuevas cuentas o se transformen las existentes, los ingresos se realizarán en las actuales.

#### **Disposición transitoria tercera**

Las entidades colaboradoras existentes seguirán manteniendo tal condición y se les comunicará expresamente las normas actuales aprobadas.

#### **Disposición final**

La presente norma entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **Cieza**

### **17244 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal N° 0040 Impuesto sobre bienes inmuebles.**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2008, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal

- N.º 0040 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicha modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### **Ordenanza Núm. 0040**

#### **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**

#### **Tipos Impositivos y Cuota**

##### **Artículo 3.º**

Conforme al art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen se fija:

En bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,58%.  
En bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,70%  
En bienes inmuebles de características especiales: 1,00%

##### **Artículo 4.º**

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,58% del apartado a) del artículo anterior.

b) En los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,70% del apartado b) del artículo anterior.

c) En los bienes inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen del 1,00% del apartado c) del artículo anterior.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones establecidas legalmente.

3.- La administración municipal podrá agrupar en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el propio término municipal.

4.- Exenciones potestativas.- Estarán exentos:

a) Los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 5 €.

b) Los bienes de naturaleza rústica cuya cuota líquida agrupada de la totalidad de los

bienes rústicos poseídos en el término municipal para cada sujeto pasivo, sea inferior a 5 €.”

**GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

Artículo 5º

La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Podrán fraccionarse en dos plazos, los recibos domiciliados, figurando los plazos de cargo en el calendario fiscal y anuncio de cobranza, siendo un fraccionamiento genérico.

En Cieza a 18 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

## Lorca

**16732 Acuerdo del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lorca, de 4 de noviembre de 2008, sobre nombramiento de una funcionaria.**

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 4 de noviembre de 2008, y de conformidad con el Acta de fecha 15 de octubre de 2008 de la octava y última actuación del Tribunal Calificador de la oposición celebrada para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Inspección (perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de 22 de julio de 2005) en la que se hace la oportuna propuesta, ha sido nombrada D.ª Antonia Cruz Ibarra Lario, con DNI 23234170-F, como Auxiliar de Inspección, funcionaria de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dicha plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C2; clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## Lorca

**17382 Aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la mercantil Puertas de Lorca Desarrollos Empresariales, S.L., para la Modificación del PGMO referida al suelo urbanizable Sectorizado Terciario Denominado Torrecilla 3-T.**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del día 17 de noviembre de 2008, se acordó la aprobación de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Mercantil Puertas de Lorca Desarrollos Empresariales, S.L., para la Modificación del PGMO referida al Suelo Urbanizable Sectorizado Terciario denominado Torrecilla 3-T, seguido bajo el número CONVE 01/08 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público por plazo de UN MES a los efectos previstos en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. El indicado convenio se mantendrá en régimen de consulta pública durante el indicado plazo en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 19 de diciembre de 2008.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

—

## Mula

**17096 Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2008, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mula, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.